



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Demandante	Aracelly Vanegas Lara
Demandados	Hrs de Santos Milcíades Roa Bohórquez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00491-00
Providencia	Auto interlocutorios #697
Decisión	Inadmite demanda

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora ARACELLY VANEGAS LARA, para lo cual se hacen las siguientes precisiones:

1. Debe aclararse el extremo temporal de inicio de la presunta convivencia marital, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que la rodearon, acorde al numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Debe indicar dirección física o electrónica de los herederos determinados del cujus quienes ostentan la calidad de demandados conforme al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso
3. Debe remitir la demanda debida escaneada ya que la misma no se encuentra en debida forma.
4. Debe aportar registro civil de nacimiento de la demandante ARACELLY VANEGAS LARA y SANTOS MILCIADES ROA BOHORQUEZ (q.e.p.d) conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, en debida forma y de manera integrada en un solo escrito. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por la señora ARACELLY VANEGAS LARA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término *de cinco (5) días so pena de rechazo*, para para que corrija las falencias indicadas e **integre en un solo escrito** la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd10aef6bd77815ea87ae77069f54ff8dd4492f5c7a8b5e60c7fd66b0f8d689**

Documento generado en 29/12/2022 09:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>